

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de abril de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que la parte interesada atendió al requerimiento efectuado mediante auto del 11 de marzo del presente año y se encuentra pendiente dar trámite a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN: 432

RADICADO: 2019-00037-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA (cesionario)

DEMANDADO: NÉLIDA TORO HOYOS

Vista la constancia de secretaría que antecede, debe decirse que se negará la terminación del proceso por dación en pago y, por consiguiente, el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 100-196440, 100-196443, 100-196429, 100-19431 y 100-196438, dado que, conforme a lo informado por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio Nro. OECM22-931, si bien es cierto ya se cancelaron los remanentes para el presente proceso 2019-037, también lo es que los mismos quedaron vigentes para el proceso ejecutivo bajo radicado 2017-610, tramitado ante el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales.

Ahora, tal y como se dijo en providencia del 29 de septiembre de 2021 (pdf 26 C principal), el levantamiento de las medidas cautelares se está solicitando para efectos de materializar la dación en pago. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, de accederse a lo pretendido, se dejarían desprovistos los bienes objeto del proceso

de la medida cautelar y, por ende, se restaría la preferencia que tiene la parte interesada frente a los demás acreedores.

En consecuencia, dado el embargo de remanentes que aún subsiste sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 100-196440, 100-196443, 100-196429, no se encuentran satisfechos los requisitos para accederse a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 055 del 20 de abril de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab05785e4f76bf569a934268fdb394f4364790b546a0bac600b7578f3061b714**
Documento generado en 19/04/2022 10:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>